

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE**

**REGIRÁN EN EL CONCURSO PÚBLICO PARA**

**EL SERVICIO DE REPARACIÓN, REFORMAS,**

**RENOVACIÓN Y NUEVAS INSTALACIONES DE**

**ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE**

**MÓSTOLES.**

Febrero 2011

## INDICE

### CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

- ARTÍCULO 1º) OBJETO DEL CONTRATO
- ARTÍCULO 2º) DEFINICIÓN DEL SERVICIO
- ARTÍCULO 3º) ÁMBITO DEL CONTRATO
- ARTÍCULO 4º) REFORMAS REPARACIONES Y NUEVAS INSTALACIONES
- ARTÍCULO 5º) CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES

### CAPÍTULO II OPERACIONES A REALIZAR POR EL CONTRATISTA

- ARTÍCULO 1º) COMPROBACIONES Y MEDICIONES
- ARTÍCULO 2º) OPERACIONES CASUALES
- ARTÍCULO 3º) AVERIAS
- ARTÍCULO 4º) LIMPIEZAS DE LUMINARIAS “IN SITU”
- ARTÍCULO 5º) LIMPIEZAS Y RESTAURACIONES DE LUMINARIAS EN TALLER
- ARTÍCULO 6º) LIMPIEZA DE SOPORTES
- ARTÍCULO 7º) REPOSICIONES DE LÁMPARAS EN GRUPO
- ARTÍCULO 8º) REEMPLAZMIENTOS, SUMINISTROS Y MEJORAS
- ARTÍCULO 9º) MODIFICACIONES Y TRASLADOS
- ARTÍCULO 10º) TRABAJOS DIVERSOS
- ARTÍCULO 11º) PINTURAS
- ARTÍCULO 12º) VANDALISMOS Y OTRAS CAUSAS
- ARTÍCULO 13º) OTROS TRABAJOS A REALIZAR
- ARTÍCULO 14º) GUARDIAS

### CAPÍTULO III OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- ARTÍCULO 1º) ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO
- ARTÍCULO 2º) ORGANIGRAMA
- ARTÍCULO 3º) PERSONAL
- ARTÍCULO 4º) MEDIOS
- ARTÍCULO 5º) VEHÍCULOS
- ARTÍCULO 6º) LOCALES Y ALMACENES
- ARTÍCULO 7º) SEGURIDAD Y SALUD
- ARTÍCULO 8º) RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

## **CAPÍTULO IV FLEXIBILIDAD**

**ARTÍCULO 1º) SUBCONTRATISTAS**

**ARTÍCULO 2º) EMERGENCIAS**

## **CAPÍTULO V CONDICIONES DEL CONTRATO**

**ARTÍCULO 1º) PRECIOS APLICABLES**

**ARTÍCULO 2º) REVISIÓN DE PRECIOS**

**ARTÍCULO 3º) DURACIÓN DEL CONTRATO**

**ARTÍCULO 4º) AMPLIACIONES DEL CONTRATO**

**ARTÍCULO 5º) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

**ARTÍCULO 6º) CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL**

**ARTÍCULO 7º) SANCIONES**

**ARTÍCULO 8º) FALTAS GRAVES**

## **ANEXO I CUADRO DE PRECIOS**

## **CAPITULO I**

### **CONSIDERACIONES GENERALES**

#### **Artículo 1º**

##### **Objeto del Contrato**

El objeto de este contrato es la prestación de servicio de reparación, reformas y renovación de las instalaciones de alumbrado público del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, con arreglo a las condiciones que en este Pliego se especifican.

#### **Artículo 2º**

##### **DEFINICION DEL SERVICIO**

A los efectos del presente contrato la prestación del servicio comprende:

Realización de los reemplazamientos y suministros necesarios que sean encomendados por los Servicios Técnicos Municipales para asegurar la calidad de las instalaciones de Alumbrado.

Realización de las modificaciones y mejoras que aconseje la evolución urbana, tecnológica y económica.

Disponibilidad de los almacenes y materiales necesarios para asegurar el racional desempeño del servicio.

Disponibilidad del equipo necesario para satisfacer las exigencias de este pliego.

Disponer del personal necesario tanto en número como en capacidad profesional para la adecuada realización del servicio.

Realizar los trabajos que encargue el Ayuntamiento similares a los contenidos en este Pliego.

#### **Artículo 3º**

##### **AMBITO DEL CONTRATO**

Los trabajos objeto de este Pliego abarcarán las instalaciones de Alumbrado Público existentes y aquellas que se realicen en el Término Municipal de Móstoles.

#### **Artículo 4º**

#### **Reformas, reparaciones y nuevas instalaciones**

Los Servicios Técnicos Municipales procederán a encargar los trabajos objeto de este concurso al adjudicatario en base a los estudios previos que se realicen, tomando como base los precios incluidos en el Anexo I de este Pliego de Condiciones, teniendo un aumento del 19% en concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial sobre las que se aplicará la baja ofertada, incrementándose el 18% de I.V.A.

#### **Artículo 5º**

#### **CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES**

Para lograr el equilibrio entre el nivel técnico de la iluminación y las características de los materiales que exige la conservación de una racional vida económica de las instalaciones, dentro de la normalización municipal, se prevé que tanto en alumbrados con iluminación en servicio igual o superior a 15 lux y uniformidad (min/med) superior a 0.3, como en instalaciones de inferior nivel cualitativo y en otros alumbrados realizados para satisfacer las exigencias del peatón o disuadir de posibles ataques contra la Ley y el Orden, se utilizarán luminarias o faroles o globos, de acuerdo con la normalización de elementos constructivos que establezca el Ayuntamiento de Móstoles, sobre soportes de acero galvanizado ó candelabros de fundición, según proceda, y con lámparas de alta intensidad de descarga.

Los conductores, tanto en las redes subterráneas como en fachada, serán de aislamiento termoplástico de PVC a 1000 voltios.

En alumbrados de túneles y pasos inferiores se utilizarán lámparas de alta intensidad de descarga, siempre que sea posible, o en otro caso, tubos fluorescentes instalándose los conductores en tubos rígidos de acero ó de plástico ó en canalizaciones empotradas.

En todas las instalaciones podrán utilizarse nuevos materiales si la evolución tecnológica así lo aconsejase, previa comprobación y autorización de los Servicios Técnicos Municipales.

## **CAPITULO II**

### **OPERACIONES A REALIZAR POR EL CONTRATISTA**

#### **Artículo 1º**

#### **COMPROBACIONES Y MEDICIONES**

- Con objeto de realizar mediciones y comprobaciones del nivel técnico del alumbrado en servicio, y de las características de los diversos elementos y componentes de la instalación, se efectuarán, con los equipos de medida adecuados, las operaciones siguientes:

- Lámparas: se medirá, a indicación de los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, el flujo luminoso de una muestra de las lámparas que se retiren después de una sustitución en grupo, así como de las que se prevean utilizarse en dicho tipo de reposición.

- Fotocontrol: a petición de los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, cuando hubiera sospecha de mal funcionamiento, se comprobarán fotocontroles en servicio.

- Medidas varias: cuando, por indicación de los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, sean llevadas al Laboratorio luminarias, reflectores, accesorios de lámparas, etc., se medirán sus características mecánicas (rendimientos, espesores anódicos, etc.) y eléctricas (aislamientos, pérdidas, intensidades, etc.).

- Iluminancias: además de lo indicado en el capítulo de la inspección fotométrica, en el caso de que la disposición o anomalías observadas en las mediciones, hiciesen aconsejable el realizar medidas de más precisión, a indicación de los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, se efectuará un control de la iluminancia con luxómetro de color y coseno corregidos y célula automáticamente.

- Limpieza: aparte de la comprobación que supone la citada inspección fotométrica, se efectuará la comprobación de esta operación mediante luxómetro.

- Aislamiento y rigidez dieléctrica: de acuerdo con los programas que se establezcan, se medirán la resistencia de aislamiento y la rigidez dieléctrica de las instalaciones conectadas a un centro de mando, según la normativa establecida el vigente Reglamento para la Baja Tensión.

- Tomas de tierra: de acuerdo con los programas que se establezcan, y preferentemente en verano, se medirán las resistencias de tierra, ajustándose a lo establecido por la instrucción MITB 039. El equipo encargado de esta misión, dispondrá de los correspondientes aparatos de medida de tierras.

- Tensiones: se realizará, cuando sea aconsejable la medición de la tensión en los centros de mando, mediante un voltímetro registrador, a fin de comprobar posibles desviaciones respecto la nominal y sus posibles influencias en el funcionamiento (reducciones del flujo proporcionado por las lámparas, averías en la instalación y otras anomalías).

- Factores de potencia: Durante el funcionamiento normal de las instalaciones, se comprobarán, incluso con aparatos registradores, las intensidades en los conductores, los factores de potencia y equilibrios de las fases.

- Espesor de pintura: se comprobará el espesor de la capa de pintura, mediante un equipo de medida adecuado.

Estas comprobaciones se harán por el personal de la Contrata y serán facturadas a los precios en vigor en el momento de su ejecución según lista de precios Anexo I del presente Pliego de Condiciones.

## **Artículo 2º**

### **OPERACIONES CASUALES**

El reemplazamiento de las lámparas cuando queden fuera de servicio de forma casual, o por ser su flujo luminoso inferior al mínimo correspondiente al final de su vida útil, se efectuará por el Contratista, facturándose estos trabajos según lo especificado en el presente Pliego de Condiciones , en un plazo inferior a las 48 horas, contadas a partir del momento en que se produce el encargo por parte de los SERVICIOS TÉCNICOS

Las sustituciones casuales, deben realizarse con lámparas nuevas.

En todos los casos de reposición causal es obligatorio realizar la limpieza de luminarias tal como se describe más adelante en las limpiezas programadas.

Las demás operaciones casuales que sea necesario efectuar como resultado de informaciones ajenas al servicio o como consecuencia de las comprobaciones efectuadas por la inspección municipal, serán objeto de unos programas de actuación flexibles, a corto plazo, que permitirán establecer las correspondientes órdenes de trabajo cuya prioridad en su realización se valorará de acuerdo con la importancia y trascendencia que la anomalía observada pueda tener en relación con la seguridad de personas o cosas, con los posibles inconvenientes y molestias que pueda causar al ciudadano y con sus efectos sobre la vida de los equipos y componentes de las instalaciones. Dado que muchas de estas operaciones se repetirán con frecuencia, los servicios técnico-administrativos del contratista, propondrán y colaborarán con el personal municipal en la tipificación y programación de su realización, y en establecer los tiempos medios que exigen a fin de conseguir una óptima utilización del personal y equipo disponible por el servicio y preparar, cada vez con más validez y realismo, los programas de actuación.

La realización de todos los trabajos que exijan las operaciones casuales deberán ser efectuadas por el Contratista sin conectar la instalación, total o parcialmente, a la red de energía, salvo autorización específica de los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, con constancia de día y hora y duración de la conexión.

## **Artículo 3º**

### **AVERÍAS**

El Contratista está obligado a la reparación de todas las averías que sean comunicadas por los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, sea cual sea el origen o causa de las mismas.

Las operaciones que exijan estas reparaciones, al igual que todas las que deba efectuar en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, serán facturadas a los precios en vigor de acuerdo con el cuadro de precios del Anexo I del presente Pliego de Condiciones.

Los componentes o equipos de las instalaciones que sea necesario ó aconsejable reponer o reemplazar se sustituirán por unos iguales o similares a los que se retiran, o por otros que satisfagan las exigencias de los normalizados de los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, o por las especificaciones del vigente Pliego de Condiciones para la realización de las instalaciones de alumbrado público. En ningún caso se admitirá un deterioro de la calidad de las instalaciones primitivas. Por ejemplo, en lo que a báculos galvanizados se refiere, su sustitución será por báculos de la misma calidad, y si se tratase de reparaciones, se harán con chapas, galvanizadas en caliente, con pintura rica en zona sobre los cordones de soldadura, de acuerdo con las normas del I.N.T.A., en este aspecto. Igualmente se procederá en otros tipos de reparaciones.

Cuando la avería, por sus características afectase a más de 4 puntos de luz consecutivos y se previese un plazo de realización superior a dos noches, el contratista vendrá obligado a realizar una instalación provisional temporal de dos puntos de luz haciendo un tendido provisional de cables, sustituyendo algunos componentes de la instalación, etc., salvo indicación expresa en contrario por parte de los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

Para realizar estas instalaciones el Contratista contará con brazos de un metro de vuelo dotados de dispositivos que permitirán acoplarlos a los distintos báculos existentes sin que los deterioren y de postes de madera adecuados para poder alcanzar las alturas previstas, así como de las luminarias cerradas necesarias y de los conductores precisos.

Las instalaciones provisionales que se efectúen satisfarán lo indicado anteriormente, salvo en casos específicos, aún cuando los puntos de luz fuera de servicio estén dotados de otro tipo de lámparas, sean de características geométricas distintas, etc.

En general las averías deberán ser reparadas en menos de 48 horas, aunque pueda tener un carácter provisional su puesta en servicio.

Si en otro tipo de averías su reparación exigiese, por motivos justificados, un mayor plazo, se informará de ello a los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, de acuerdo con lo indicado anteriormente.

Aparte de la reparación de las averías que entrañan deficiencias en el funcionamiento del alumbrado público, el Contratista vendrá obligado a realizar todos aquellos trabajos de adecuación y puesta a punto de las instalaciones de acuerdo con las anomalías observadas por los inspectores municipales (y que éstos no hayan podido corregir) y por las denuncias recibidas en los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, a través de los vecinos, de la policía y de otras fuentes, y por la propia inspección municipal.

Los trabajos correspondientes a la corrección de las condiciones insatisfactorias



observadas, serán programados y normalizados como las demás operaciones, aunque lógicamente algunos de ellos tendrán un cierto carácter eventual en relación con el momento de su ejecución.

Entre estas condiciones no satisfactorias se encuentran aquellas anomalías que puedan afectar a la seguridad de personas o cosas, como por ejemplo la falta de puertas en las bases de los báculos, a la continuidad del servicio como pueden ser los defectos en los contadores; al cumplimiento de los Reglamentos electrotécnicos vigentes, como serían los defectos en los aislamientos o en las resistencias de las puestas a tierra, etc.

Todas las obras civiles que deba efectuar el Contratista como consecuencia de estos trabajos, tanto si son debidas a su específico desarrollo como si se deben a desperfectos ocasionados por, o en, las instalaciones de alumbrado, se ajustarán en su realización a lo indicado por los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES.

Para apertura de calas, zanjas, etc., el Contratista está obligado a solicitar los permisos necesarios del Ayuntamiento.

Si por el tipo de avería, por la rapidez con que debe iniciarse su reparación o tomar las medidas oportunas que corresponda, el contratista se viera forzado a realizar una cala, o cualquier otra obra civil, sin los oportunos permisos, deberá informar de ello a los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, al iniciarse el horario de trabajo en el siguiente día laboral, a fin de normalizar administrativamente, con la mayor rapidez, las obras efectuadas.

El Ayuntamiento facilitará al Contratista las autorizaciones y licencias de su competencia que sean precisas para la realización de las obras civiles y le prestará su apoyo para conseguir aquellas que, en determinados casos, pueda necesitar de otro organismo.

#### **Artículo 4º**

#### **LIMPIEZAS DE LUMINARIAS "IN SITU"**

La limpieza de las luminarias se realizará de acuerdo con los programas que establezcan los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES.

Estos programas se establecerán en base a los resultados de las inspecciones de las iluminancias, de los datos de polución ambiental que se faciliten por los organismos competentes de lucha contra la contaminación atmosférica, etc., a fin de mantener la iluminancia media dentro de los límites deseados, los cuales, normalmente, deberán coincidir con los previstos en el proyecto.

Los diversos componentes de los sistemas ópticos se limpiarán "in situ" de acuerdo con la normativa expuesta a continuación.

**REFLECTORES DE ALUMINIO:** Para su limpieza se empleará detergente diluido en agua, de base ácida, con los inhibidores necesarios para evitar ataques al metal. Para limpiar se frotará suavemente toda la superficie del reflector, con un paño impregnado en la solución y se la dejará actuar durante dos o tres minutos. A continuación se frotará la superficie con un paño empapado en agua hasta eliminar toda la suciedad depositada en el reflector.

**VIDRIOS:** Se limpiará de la misma forma que hemos indicado anteriormente para los

*Pliego de Condiciones*

*Servicio Instalaciones Alumbrado Público*

fotocontroles.

**PLASTICOS:** Se utilizará una mezcla 1:1 de alcohol isopropílico y agua o solución similar, que se aplicará mediante rociador. Se dejará actuar la solución durante un minuto y se aclarará con agua abundante.

**PARTES METÁLICAS:** Se limpiarán de acuerdo con la normativa establecida anteriormente para las partes metálicas del cuadro de mando.

La limpieza de las luminarias cerradas se realizará con dos normativas. La primera, que es la que se efectuará normalmente, se denominará limpieza completa y comprenderá las limpiezas de las carcassas, del reflector y del cierre. Aparte de realizarse según los programas, se hará también reemplazar casualmente las lámparas. La segunda, que se efectuará en casos especiales, afectará solamente a la carcasa y al cierre, que se limpiarán por su parte exterior únicamente.

Las limpiezas de las luminarias abiertas, de los faroles, etc., afectará a todos sus componentes y elementos.

Las de los globos tendrán también dos variantes, de limpieza completa y de limpieza solamente exterior.

Aunque la limpieza deberá efectuarse durante la jornada laboral normal diurna, en aquellos casos en que su realización pueda causar molestias inadmisibles a los usuarios o al tráfico rodado, podrá efectuarse por la noche, a partir de las cero horas, no admitiéndose que se apaguen simultáneamente más de tres puntos de luz de una banda en instalaciones con distribución pareada o al tresbolillo, y de dos si es unilateral.

Será potestativo de los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, el establecer cuando la limpieza deba efectuarse por la noche o durante el día, procurando limitar la realización de las primeras en los días más crudos del invierno.

Los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, de acuerdo con las mediciones que efectúe la inspección operativa eléctrica o de la iluminancia, así como el propio personal municipal, podrán estimar que la limpieza no ha alcanzado la calidad que debiera y decidir la comprobación de la misma en el Laboratorio Fotométrico.

- Para ello, el Contratista estará obligado, si así lo ordenan los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, a desmontar tres de las luminarias que haya limpiado en una vía y a trasladarlas al Laboratorio, operaciones que realizará bajo control municipal, y volver a colocarlas después de que se haya efectuado la comprobación. Estas operaciones deberá realizarlas, en lo posible, el mismo día.

Si al realizar la comprobación en Laboratorio, que consistirá en medir el flujo antes y después de limpiadas las luminarias con la metodología establecida en este Pliego, se observase que la diferencia entre la suma de intensidades de los planos longitudinal y transversal medidas entre 0° y 80° cada 10°, mejorase un 2%, el Contratista deberá volver a efectuar las limpiezas anteriormente realizadas en la vía donde se retiraron las que se comprobaron.

El Contratista realizará esta nueva limpieza a sus expensas, así como los trabajos que exija el desmontaje, traslados y montajes de las luminarias comprobadas y gastos que puedan haber ocasionado las pruebas.

Las limpiezas se harán coincidir con la reposición de lámparas en grupo.

## **Artículo 5º**

### **LIMPIEZAS Y RESTAURACIONES DE LUMINARIAS EN TALLER**

Los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, decidirán los casos en que las limpiezas e incluso restauraciones de las luminarias, deberán realizarse en el taller del Contratista con previo envío de muestras y posterior ensayo también de muestras para comprobación de los resultados obtenidos de los trabajos en taller.

Es condición fundamental que la instalación de alumbrado público no sufra reducción de nivel de iluminación por lo que se podrá organizar el trabajo de modo que las unidades desmontadas a primera hora de la mañana vuelvan a su emplazamiento el mismo día antes de la hora de encendido. En caso contrario deberán ser sustituidas provisionalmente por unidades de características similares. En los casos de unidades abiertas en que solo se lleve a tallar el reflector, podrán funcionar en estas condiciones, sin reflector, hasta un máximo de 48 horas.

**TRABAJOS CON LUMINARIAS ABIERTAS:** En los casos en que por su vejez, o deterioro, la limpieza "in situ" no diera resultados satisfactorios, se desmontarán los reflectores y se llevarán a taller para una eficaz limpieza a fondo. Si el deterioro lo aconsejase, se procederá al anodizado del reflector, o se sustituirá por otro recién anodizado, quedando el primitivo disponible para su incorporación a otra luminaria similar una vez regenerado.

**TRABAJOS CON LUMINARIAS CERRADAS:** Estos trabajos se clasifican en simples limpiezas con inspección de los elementos eléctricos y ópticos, o en restauración de los elementos deteriorados u obsoletos, con las sustituciones que proceda para dejarlas en condiciones de máximo rendimiento.

En los casos de limpiezas a fondo se procederá como en las abiertas con los reflectores. Análogamente se limpiarán los cierres con productos homologados por el Laboratorio. Al mismo tiempo se hará una cuidadosa inspección como se indicó en el artículo de inspección de luminarias, examinando los filtros, las gomas u otros elementos de cierre hermético, los condensadores, reactancias y demás componentes de los equipos, conexiones, latiguillos, terminales, etc., así como de los elementos de fijación.

En los casos de restauración se sustituirán, además, los elementos necesarios para que las luminarias completas queden en debidas condiciones de uso. El reemplazamiento de los equipos que sea necesario efectuar y los trabajos descritos anteriormente, se certificarán de acuerdo con el cuadro de precios anexo a este pliego.

## **Artículo 6º**

## **LIMPIEZA DE SOPORTES**

La limpieza de los báculos y columnas se realizará a indicación de los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, y se efectuará desde el suelo hasta los tres metros de altura, donde está situada la numeración.

Incluye el despegue de los carteles y pegatinas de todo tipo que puedan haberse colocado sobre el soporte y en frotar suavemente, mediante cepillo, las superficies metálicas con agua jabonosa, reponiendo la numeración del punto de luz.

## **Artículo 7º**

### **REPOSICIONES DE LÁMPARAS EN GRUPO**

Las reposiciones en grupo de las lámparas, se ajustarán a los programas que se establezcan para ello.

Estos programas tendrán como objetivo que la totalidad de los puntos de luz existentes, tengan sus lámparas renovadas como máximo en el plazo de seis años desde su inicio.

Las fechas precisas de su realización serán fijadas por los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, a fin de que los trabajos exigidos por las reposiciones en grupo de lámparas se efectúen de forma coordinada entre si y con los demás programas del servicio (limpiezas, etc.).

Si durante la vigencia de este Pliego, como consecuencia del incremento de la vida media de las lámparas, de las exigencias cualitativas de la iluminación, de la variación de los costos de las reposiciones casuales, etc., los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, considerase conveniente modificar el tiempo que debe transcurrir entre dos reposiciones sucesivas en grupo, podrá hacerlo, viniendo obligado el Contratista a ajustarse a la nueva programación.

La reposición en grupo de las lámparas se efectuará durante la jornada laboral diurna con las mismas excepciones que las anteriormente especificadas para las limpiezas de luminarias, admitiéndose si la reposición se realiza por la noche, el mismo criterio expuesto en el capítulo de limpiezas de luminarias en cuanto a simultaneidad de puntos de luz apagados.

Las lámparas que se retiren de una reposición en grupo serán entregadas en la Concejalía de Mantenimiento por si consideran procedente devolverlas a un Laboratorio Fotométrico, el cual extenderá el oportuno documento debidamente firmado por el Técnico encargado del mismo. El Contratista deberá unir fotocopia de este documento a la relación valorada mensual en la que se incluya este trabajo.

Si el flujo medio fuese inferior al previsto, los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, podrán prohibir la utilización del tipo y marca utilizada en la anterior reposición, prohibición que se efectuará, en todo caso, si se obtiene un resultado similar en tres mediciones consecutivas.

Independientemente de estas evaluaciones de control realizadas por los SERVICIOS

TÉCNICOS MUNICIPALES, el Contratista podrá efectuar en un Laboratorio Fotométrico, a su costa, las mediciones que le interese a fin de poder utilizar, en su caso, lámparas retiradas en una reposición en grupo, para los reemplazamientos casuales, dentro de los límites de flujo y vida anteriormente expuestos en el capítulo correspondiente.

#### **Artículo 8º**

#### **REEMPLAZAMIENTOS, SUMINISTROS Y MEJORAS**

El Contratista estará obligado a realizar los reemplazamientos de los componentes y equipos de las instalaciones en servicio que por su baja economicidad, por estar obsoletos, por disponer de báculos no galvanizados corroídos en su base, etc., le indique a los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, así como a efectuar los suministros, a los precios que estén en vigor en el momento en que reciba la orden.

Los materiales, componentes y equipos que se instalen satisfarán, en todo caso, las exigencias de las condiciones municipales en vigor, así como lo especificado en el Pliego de Condiciones vigente para realizaciones similares.

#### **Artículo 9º**

#### **MODIFICACIONES Y TRASLADOS**

Dada la dinámica urbana, el Contratista vendrá obligado a realizar las obras, modificaciones y traslado de aparatos que le indiquen los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, para adecuar las instalaciones existentes a las nuevas exigencias, entre las que se pueden citar variaciones en las fachadas que soportan los puntos de luz, cambios espaciales como consecuencia de obras en las vías públicas, etc., así como efectuar mejoras parciales de los alumbrados debidas a cambios en las características urbanísticas de las vías, en el uso de los edificios, etc.

Asimismo el Contratista vendrá obligado a realizar, si se lo indican los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, las modificaciones provisionales o definitivas de las instalaciones que exijan las obras, tanto municipales como extramunicipales, adecuando su realización a las necesidades de las mismas.

El Contratista estará obligado a poner en servicio puntos de luz provisionales satisfaciendo lo anteriormente establecido en este aspecto tanto en lo que respecta a sus características y separación como a la obligatoriedad de su implantación, cuando una modificación obligue a dejar más de dos puntos de luz consecutivos sin servicio un tiempo superior a dos noches.

Las modificaciones satisfarán lo especificado en el artículo anterior en lo que respecta a las características cualitativas de las instalaciones, equipo y realización.

#### **Artículo 10º**

## **TRABAJOS DIVERSOS**

El Contratista vendrá obligado a realizar trabajos que no corresponden específicamente al alumbrado público municipal, si le son encargados por los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, con la única limitación de que sean similares a algunas de las operaciones que exige la prestación del servicio y que el personal las efectúe de acuerdo con su categoría laboral.

Son trabajos de este tipo, a cargo del Municipio, por ejemplo, los relacionados con el alumbrado navideño, las fiestas y verbenas en los distritos, tomas para megafonía u otros destinos, en actos políticos, culturales, festivos o deportivos organizados o patrocinados por el Ayuntamiento, u otras dependencias municipales, etc.

Si este tipo de trabajo, que tendrá carácter excepcional, fuese realizado con cargo a entidad ajena al Municipio, los precios podrán ser los que acuerde el Contratista con el organismo o personas que los abone, salvo en aquellas ocasiones en que fueran hechos por indicación de los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, en las que regirán los precios del contrato.

### **Artículo 11º**

#### **PINTURAS**

La pintura de los elementos metálicos de las instalaciones estén o no galvanizados, se realizará de acuerdo con los programas que se aprueben por los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES.

Los programas se confeccionarán de acuerdo con los resultados de las inspecciones municipales y con las características climáticas existentes, de forma que se asegure su adecuada conservación y el buen aspecto de las instalaciones.

**SUPERFICIE DE ACERO SIN GALVANIZAR:** Se las someterá a un tratamiento anticorrosivo y posterior acabado de acuerdo con lo siguiente:

- a) Se preparará la superficie en las zonas deterioradas mediante un raspado manual con espátula y un cepillado con cepillo de acero, realizando ambas operaciones de manera minuciosa hasta que desaparezcan las capas sueltas de laminación, óxidos y partículas extrañas. Luego se limpiará la superficie con un cepillo limpio hasta que la misma adquiera un suave brillo metálico.
- b) Posteriormente se procederá al desengrasado de la superficie en las partes al descubierto, mediante textiles impregnados en un disolvente que satisfaga la norma INTA 16.23.12.A.
- c) A continuación se aplicará, en las partes que lo requieran, una capa de imprimación, antioxidante alcídica de cromato de zinc y óxido de hierro, que satisfaga la Norma INTA

16.41.01 A. El espesor de la película seca será de  $30 \pm 10\%$  micras.

- d) Por último, se aplicará, a brocha, en toda la superficie, una capa de pintura alcídica, de secado al aire y alta resistencia al exterior, de color verde B-643 de la norma UNE-48102, o del que indique los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES La pintura satisfará la norma INTA 16.42.18, con espesor de película seca de  $25 \pm 10\%$  micras.

**SUPERFICIES DE ACERO GALVANIZADAS:** Se tratarán de acuerdo con la siguiente normativa:

- a) Si se presentan discontinuidades en la pintura se realizará el correspondiente parcheo de las mismas mediante su desengrasado y posterior imprimación, realizados según se establece en los anteriores párrafos b) y c). En este caso, se aplicará una imprimación sintética anticorrosiva, sin óxido de zinc, de acuerdo con la norma INTA 16.12.04.
- b) Por último se aplicará una capa de pintura según lo establecido en el anterior párrafo en toda la superficie.

**SUPERFICIES DE FUNDICION:** Se tratarán de la forma siguiente:

- a) Se preparará la superficie en la zona deteriorada mediante un raspado manual con espátula para desprender los elementos adheridos a la misma.
- b) Posteriormente se realizará el desengrasado mediante textiles impregnados en un disolvente que satisfaga la norma INTA 16.23.12.
- c) A los soportes de faroles tipo VILLA se les aplicará, a brocha, en toda la superficie de la parte nueva una capa de pintura alcídica de alta resistencia al exterior, fabricada según norma INTA 16.41.01 A, de color marrón parduzco de la norma UNE - 48103 o aquel que indiquen los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES
- d) A los soportes de los faroles tipo FERNANDINO se les aplicará, a brocha, una capa de pintura marrón mate, con acabado metalizado, con un espesor de película seca de  $25 \pm 10\%$  micras, o aquel que indiquen los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES.

Todas las normas INTA citadas podrán ser modificadas por el propio INTA o por los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, de acuerdo con el Laboratorio. También los procesos citados podrán ser objeto de revisión si la práctica de la pintura o los resultados, así lo aconsejase, y siempre que las modificaciones no supusiesen encarecimiento de los precios. Caso de no ser así, se estudiarían los nuevos precios contradictorios.

La pintura de báculos, columnas, etc., se efectuará de acuerdo con las indicaciones anteriores, aplicando el tratamiento anticorrosivo (raspado, desengrasado y en los soportes de acero, imprimación), hasta una altura de 1,5 m., medida desde el suelo, salvo que a mayor altura existiesen zonas más o menos aisladas que también aconsejasen este tratamiento por su mal estado y a las cuales habría que aplicárselo obligatoriamente. El acabado (desengrasado y pintura) se aplicará a la totalidad del soporte.

A los brazos murales, salvo casos especiales de mal estado que exigiesen el tratamiento anticorrosivo, solo se les aplicará el acabado (limpieza, desengrasado y pintura).

A las puertas de los centros de mando, armarios, etc., se les aplicará el tratamiento anticorrosivo si así lo indican los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, y, en todo caso, el acabado en toda la superficie.

Los disolventes, imprimaciones y pinturas que se utilicen tendrán los certificados de calificación actualizados del INTA, y caso de sustitución por otros materiales, los nuevos certificados que les correspondan.

Su aplicación se efectuará de acuerdo con la buena práctica y siempre que exista en el ambiente una humedad relativa inferior al 85% y una temperatura superior a los 5°. Por ello se procurará que los programas de pintura se realicen durante los meses de marzo a octubre, escogiendo los momentos más adecuados para su realización en óptimas condiciones climáticas, aunque no se rechaza la posibilidad de pintar en otras épocas, fuera del período citado, si la estabilidad del tiempo seco con buenas temperaturas lo permitiese.

Las muestras que se tomen de estos materiales para su ensayo en un laboratorio oficial y los gastos de pruebas serán a cargo del Contratista por una sola vez al año. Caso de repetirse el ensayo y salir favorable, las nuevas pruebas serán a cargo del Ayuntamiento.

Todos los trabajos de pintura tendrán un período de garantía de dos años. Todos los defectos que puedan aparecer durante este tiempo serán corregidos por el Contratista a su costa

## **Artículo 12º**

### **VANDALISMOS Y OTRAS CAUSAS**

Los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, después de la comprobación de las sustituciones o desperfectos, podrá encargar al Contratista, si lo estima conveniente, la reposición del material sustraído, de acuerdo con lo especificado en el Pliego para los reemplazamientos, suministros y mejoras en este mismo capítulo IV.

El Contratista tendrá la obligación de entregar en los almacenes municipales, o en los lugares que le indique por escrito todos los materiales no aprovechables que por cualquier motivo sean retirados de las instalaciones, salvo por daño ó rotura de responsabilidad del Contratista, ya que en este caso serían propiedad de este y no abonables. Las entregas se efectuarán mediante albarán con el visto bueno correspondiente.

En los casos de actos vandálicos repetitivos en determinadas zonas, los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, decidirán si las reparaciones han de ser inmediatas, o no, e incluso si se han de dejar sin reparar, total o parcialmente, en espera de sustituciones de las instalaciones por otras menos vulnerables a las agresiones reincidentes que normalmente se presenten en esos sitios.

## **Artículo 13º**



## **OTROS TRABAJOS A REALIZAR**

Con respecto a la señalización y balizamiento en todas las obras que exija el servicio, se actuará de acuerdo con lo especificado por los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES.

Las tierras colectivas se inspeccionarán y medirán cuando lo determinen los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES. Estos trabajos serán facturados de acuerdo con los precios en vigor según cuadro de precios Anexo I del presente Pliego de Condiciones.

### **Artículo 14º**

#### **GUARDIAS**

Las empresas concursantes deberán ofertar un servicio de guardias para pequeñas reparaciones del alumbrado público fuera de la jornada laboral (tardes, noches, festivos y fines de semana) y de intervención inmediata.

Este servicio subsanará los fallos o averías del alumbrado público tales como fallos de automáticos, puertas de centro de mandos abiertas, pequeñas averías o situaciones que puedan ser peligrosas para los ciudadanos o falta de luz en líneas o fases de un centro de mando.

También deberán intervenir en caso de derribos por accidentes (anulando provisionalmente el punto de luz o retirando una farola en situación de peligro en casos excepcionales de situaciones de riesgo en cualquier punto de la ciudad).

No estarán incluidos en estos servicios las grandes averías que requieran prolongadas intervenciones, obra civil o similar, así como reposiciones de lámparas.

El tiempo máximo de respuesta a estas intervenciones durante los períodos de guardia no será superior a 35 minutos desde que le sea comunicada la incidencia a la empresa adjudicataria por la Concejalía de Mantenimiento.

Las empresas concursantes deberán incluir en la oferta una propuesta de estructura del servicio de guardia en cuanto a medios humanos, materiales y organizativos.

Este servicio será ofertado independientemente del concurso objeto de este pliego de condiciones aunque será considerado dentro de los criterios de valoración establecidos.

La puesta en marcha de este servicio no se iniciará a partir de la adjudicación del concurso y por tanto no será establecido de forma inmediata desde la fecha de adjudicación, sino a lo largo del concurso cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, para lo que asignará la dotación presupuestaria necesaria para la realización de estos trabajos con los precios de la

oferta revisados con el IPC en las mismas condiciones que los establecidos en el pliego.

### **CAPITULO III**

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

##### **Artículo 1º**

##### **ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO**

*Pliego de Condiciones  
Servicio Instalaciones Alumbrado Público*

El Contratista será responsable de la administración del servicio, limitándose los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, a disponer de la estructura técnica de supervisión para establecer los planes, coordinar los trabajos, controlar las realizaciones y, en general, verificar y asegurar que la prestación esté en condiciones de satisfacer sus exigencias operativas.

El Contratista dispondrá de una estructura administrativa funcional con una lógica y precisa asignación de responsabilidades y autoridad para crear una organización segura y responsable, adecuada a los objetivos deseados y capaz de redactar, manejar, controlar e interpretar toda la documentación e información establecida en este Pliego.

Sus misiones fundamentales son:

- a) Recoger la información de las inspecciones preventivas realizadas por los Servicios Municipales, de los trabajos efectuados, de los controles hechos y de las causas de las anomalías reparadas.
- b) Realizar las estadísticas por tipos de trabajos, reclamaciones recibidas, averías habidas, características de la instalación.
- c) Redactar un esquema informativo que de forma abreviada y significativa agrupe diaria, quincenal y mensualmente, aquellos datos que permitan una orientación válida sobre la adecuación del servicio a las exigencias del alumbrado urbano.
- d) Preparar "proyectos-programas" de las limpiezas de luminarias, de pinturas de báculos y reposiciones de lámparas y las exigencias de este Pliego.
- e) Preparar "proyectos-programas" de realización de obras en base a los datos del inventario cualitativo de las instalaciones y prioridades establecidas facilitadas por los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES: posibles peligros para personas y cosas, vías públicas sin alumbrado, calles con alumbrado deficientes o instalaciones de baja economicidad.
- f) Programar el entrenamiento del personal para que realice los trabajos, etc., de forma racional, y adecuada y con la máxima productividad.
- g) Preparar y redactar las órdenes de trabajo.

## **Artículo 2º**

### **ORGANIGRAMA**

El Contratista deberá presentar con su oferta un completo Organigrama del servicio, tal como lo pretende realizar, especificando adecuadamente su plantilla total e indicando los puestos que serán desempeñados por su personal y su disponibilidad para la realización de los trabajos que se encomienden por los Servicios Técnicos Municipales en base al presente Pliego de Condiciones.

Dado que el Contratista viene obligado a satisfacer en todo caso las Especificaciones

del Pliego, si con el personal y medios previstos no realiza la prestación con la calidad contractual exigida, vendrá obligado a dotar los medios adecuados para el cumplimiento de los trabajos según las exigencias de cumplimiento especificadas en el Presente Pliego de Condiciones .

El Contratista deberá contar inicialmente con la totalidad del personal previsto en el organigrama con los índices de disponibilidad adecuados, no admitiéndose que puedan transcurrir más de quince días durante la vigencia del contrato sin tener la plantilla del servicio completa y disponible con los índices de disponibilidad especificados en su oferta.

### **Artículo 3º**

#### **PERSONAL**

**CONDICIONES GENERALES:** El Contratista dispondrá del personal previsto en el Organigrama para satisfacer adecuadamente las exigencias del Pliego y abonará sus retribuciones, incentivos, pagas extraordinarias, seguros sociales, etc., los cuales satisfarán, en todo caso, lo dispuesto en la legislación vigente y los convenios locales y provinciales que les afecten.

Los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, tendrán derecho y podrán imponer al Contratista que separe del servicio ó sancione a cualquiera de sus empleados adscritos al servicio que diere motivo a ello.

#### **DEL APODERADO**

El Contratista deberá nombrar un apoderado general para que le represente ante el Ayuntamiento en todo lo que concierne al servicio, el cual tendrá poder suficiente para tomar las decisiones que exige su prestación sin que las mismas puedan verse afectadas por falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formal.

Este apoderado deberá asistir, sin excusa, a las reuniones a las que se le invite para tratar asuntos relativos al servicio, siempre que su convocatoria se haya realizado con veinticuatro horas de antelación o, en su defecto, delegar en persona con similar poder de decisión.

El apoderado, o persona delegada en casos excepcionales justificados, será el único interlocutor válido para todos los asuntos relativos al servicio.

#### **PERSONAL OBRERO Y SUBALTERNO**

Será total responsabilidad del Contratista el ajustar las condiciones de trabajo del personal que preste el servicio a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, así como a la Legislación y Convenios Laborales vigentes.

Para ello, el Ayuntamiento queda totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el Contratista y su personal.

El personal del Contratista que preste el servicio así como la organización del trabajo se ajustará, además de lo dispuesto a la legislación por la Dirección de la Empresa, a lo indicado a continuación:

Documentación: Todo el personal de la contrata que ejecute los trabajos objeto del servicio deberá llevar una tarjeta de identidad plastificada que será facilitada por el propio Contratista, en la que se hace constar la filiación, la clasificación profesional, etc.

Uniformes: El personal de la Contrata que realiza sus trabajos en la vía pública irá provisto de uniforme, cuya prenda superior exterior llevará cosido un emblema en el que figurará la identificación de la Contrata a la que pertenece.

Medios de Protección: El personal de la Contrata utilizará los medios preventivos de carácter general conforme se fija en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, los cuales satisfarán las especificaciones correspondientes a las Normas Técnicas Reglamentarias del Ministerio de Trabajo.

Personal mínimo que se exige : El contratista contará como mínimo, para llevar a cabo los trabajos descritos en este Pliego de Condiciones, con el siguiente personal obrero y subalterno, que se encontrará disponible para la realización de los trabajos según la planificación que de estos hagan los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES conjuntamente con el Contratista.

- 1 Encargado Jefe de Equipo
- 2 Oficiales
- 1 Ayudante Conductor

## **TECNICOS TITULADOS**

El Contratista contará, por lo menos, con un Técnico Titulado Superior o de Grado Medio con acreditada competencia en la realización de los trabajos referidos a las instalaciones objeto del Pliego, el cual será el responsable de las decisiones técnicas que deban ser tomadas en la prestación del servicio, sin que ello afecte a las responsabilidades contractuales de la contrata.

### **Artículo 4º**

## **MEDIOS**

El Contratista vendrá obligado a contar con el equipo necesario para satisfacer las exigencias específicas en el presente Pliego, tanto por lo que respecta a los aparatos de medida, como a los demás elementos y herramientas que deba manejar su personal y a los vehículos de los que se le dote, así como de aquel que haya que aumentar como consecuencia de la dinámica funcional y operativa de la prestación del servicio y otras exigencias que se vayan creando durante la vigencia del contrato y que haya que satisfacer.

Los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, podrán comprobar y revisar el equipo cuando lo desee, sin interferir la prestación del servicio ó influir negativamente en su costo, debiendo dar el Contratista todas las facilidades necesarias para que ello pueda efectuarse con eficacia y rapidez.

Los equipos de inspección o medición dispondrán como mínimo de los instrumentos de medida que se indican a continuación:

- Microtest para medir el espesor de la capa de pintura con una precisión de lectura de  $\pm 10\%$  y alcance por reostato.

- Tenazas Vol. amperimétricas con precisión de error no superior a  $\pm 2,5\%$  con alcance de medida de 10-500 A y 250-550 V.

- Tenazas Vol. amperimétricas con precisión de error no superior a  $\pm 2,5\%$  con alcance de medida de 6-300 A y 60-600 V.

- Tenazas vatimétricas trifásicas para potencia activa hasta 800 KW, tensión hasta 400 V y corriente hasta 1000 A.

- Tenazas fasimétricas trifásicas con precisión de error no superior a  $\pm 5\%$ , con alcance de medida de 0,5 a 1 y tensión nominal de 380/220 V e intensidades de 10 a 1000 A y longitud de escala no inferior a 70 mm.

- Registadores a puntos de corrientes y tensión-portátiles, cuya precisión de registro no será inferior a 2,5%, su alcance 666 V, la longitud de la escala no inferior a 70 mm., y la tensión de prueba 3 Kv. Sucesión de puntos: 1 por segundo. Papel registro con película de cera y ancho de escritura de 60 mm.

- Luxómetro registrador constituido por una fotocélula de selenio con filtro corrector y registrador. El arrastre del papel se efectuará mediante un acoplamiento mecánico con las ruedas del vehículo sobre el que se monte, de forma que exista proporcionalidad entre el avance del papel y el desplazamiento del vehículo.

Las escalas de medida serán de 25/100/250 y 1000 lux seleccionables mediante teclado. El registrador tendrá una relación de arrastre del papel al recorrido del vehículo 10, 20, 30, 40, 60, 120, 240 cm/Km., con un ancho de registro de 100 mm, debiéndose efectuar el trazado con pluma.

- Luxómetro convencional de fotocélula de selenio con selectividad espectral corregida, dotada de filtros de adaptación para campos de medida entre 0-15, 30, 60, 150, etc., hasta 60.000 y 120.000 lux con suplemento para medir la iluminancia escalera así como para asegurar la horizontalidad automática de la fotocélula.

- Medidores transistorizados de aislamientos que permitan realizar las medidas de aislamiento establecidas en la MI BT 017, con precisión de error de + 25%, alcance de medida 2 -100 megaohmio, tensión de prueba de 0,5 a 1 kV, y con longitud de escala no inferior a 80 mm.

- Medidores transistorizados de resistencias de tierras con precisión de error no superior a + 2%, con alcance de medida de 0 a 5.000 ohmios y longitud de escala no inferior a 200 mm. Su medición no debe resultar afectada por corrientes parásitas ni por tensiones de polarización.

- Aparato múltiple comprobador universal de protecciones en baja tensión para medida de tensión, continuidad, resistencia de tierras y suelos, aislamientos, rigidez dieléctrica, corrientes y tensión de disparo en interruptores diferenciales, con tensión de servicio de 220 V y precisión de  $\pm 2,5\%$ .

Todo el equipo que utilice el Contratista en la prestación del servicio satisfará las exigencias anteriormente especificadas.

#### GRUPO DE SOLDADURA

El equipo responsable de la reparación de puertas de báculos o soportes de luminarias, dispondrán de una motosoldadura portátil automática, dotada de motor de gasolina de unos 8 CV, capaz de soldar electrodos de hasta 3,25 mm, corriente de soldadura regulable hasta 160 A.

#### GRUPOS ELECTRÓGENOS

Cada uno de los camiones dotados de dispositivos para situar al personal hasta la altura a que están instaladas las luminarias, tendrá montado un grupo electrógeno de 3 KVA con salida de corriente alterna monofásica de 220 V, con alternador autoexcitado y autorregado y dotado de su correspondiente cuadro de control.

Cada uno de los vehículos que utilice el personal que realice la reposición casual de lámparas situadas a baja altura (globos, faroles, etc.) estará dotado de un grupo electrógeno monofásica de 220 V, y en las mismas condiciones que los alternados de 3 KVA citados anteriormente.

#### HERRAMIENTAS, ESCALERAS, ETC.

El Contratista está obligado a que su personal obrero disponga de las herramientas necesarias para que efectúe su cometido con seguridad, calidad y eficacia, de acuerdo con la buena práctica.

A título orientativo se indican las herramientas mínimas con las que debe contar el servicio por vehículo equipado con grúa y cesta:

Juego de llaves fijas y tubo desde 6/7 a 30/32", llaves estrella 30/32", llave inglesa 14", martillo de peña de 300 gr. alicates de mango plastificado de tipo universal de 8", de corte de 6 1/4", de puntas de 160 mm, atornilladores de además de 3", 4", 6" y 10", cuchillo de electricista de 18,5 mm., etc, así como lámpara de prueba, linterna recargable con autonomía de 9 horas, guantes aislantes hasta 500 V.

El Contratista contará con dos botiquines portátiles de urgencia con algodón, gasas, linitul, arnyl, colirio anestésico 0,50%, halibur, boquilla de respiración, Brook, etc., y todo material que se considere de primeros auxilios.

## **Artículo 5º**

### **VEHÍCULOS**

El Contratista dispondrá de los vehículos necesarios y de características tales que le permitan realizar las prestaciones exigidas por el contrato con la máxima rapidez posible y con el mínimo de molestias a los vecinos y usuarios de las vías públicas.

El Contratista dispondrá, por lo menos, de un camión dotado de plataforma hidráulica que permita trabajar al personal cómodamente a la altura necesaria.(mínimo 14m.)

También deberá disponer de un vehículo dotado de luxómetro registrador para la inspección de la iluminancia.

En cuanto a la señalización y balizamiento, los camiones y vehículos utilizados en el servicio llevarán señales de material reflectantes y dimensiones normalizadas por el Ministerio de Fomento: Disco con flecha de sentido obligatorio y triángulos de obras y estrechamiento de calzada, con sus correspondientes pies de trípode, etc.

Asimismo llevarán dos vallas extensibles y cinco balizas troncocónicas de plástico blanco, del tipo adoptado por la Jefatura de Tráfico, de 0,7 m., de altura con banda reflectante y base de goma, y dos placas direccionales, cada una de un sentido, con fondo pintado en blanco con franjas rojas reflectantes en forma de flechas de 1,50 x 0,45. Todo este material estará de acuerdo con la normativa vigente y se modificará en caso de variación de su correspondiente norma por los organismos competentes.



Los camiones y vehículos que utilice en la realización de algún trabajo en horas sin luz diurna, deberán llevar un destellador de luz amarilla, de imán portátil, para colocar sobre cabina, el cual se utilizará obligatoriamente cuando la iluminancia en la calle sea inferior a 10 lux o en noches con niebla o neblina, lluvia, etc.

Asimismo dispondrán de dos boyas luminosas intermitentes, las cuales se situarán delante y detrás del vehículo mientras se realizan los correspondientes trabajos nocturnos.

Todos los vehículos deberán estar en adecuado estado de conservación y funcionamiento de acuerdo con lo que preceptúa el vigente Código de la Circulación, Las Ordenanzas Municipales y el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Los vehículos estarán perfectamente pintados en todo momento y limpios.

Toda la responsabilidad penal y civil del vehículo será del Contratista.

El licitador deberá incluir en su oferta las características de los vehículos que prevé utilizar en la prestación del servicio y su disponibilidad, que necesite para la limpieza de luminarias, reposición de lámparas, montaje y desmontaje de fotocontroles, reparación de averías, pintura de soportes de luminarias, instalaciones etc.

## **Artículo 6º**

### **LOCALES Y ALMACENES**

El Contratista deberá contar con los locales necesarios para sus oficinas administrativas, almacenes y garajes, dentro de la Comunidad Autónoma de Madrid, con las superficies y elementos suficientes para satisfacer adecuadamente las prestaciones contractuales, debiendo acreditar debidamente la disponibilidad en propiedad o régimen de alquiler del mismo, a la fecha de licitación.

Dicho local estará dotado de teléfono con contestador automático para la recepción de avisos.

### **ALMACENES**

El Contratista dispondrá en sus almacenes de los materiales, componentes y equipos necesarios para efectuar las operaciones que exige el servicio.

## **Artículo 7º**

### **ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD**

Se redactará el estudio de Seguridad y Salud para el cumplimiento del R.D. 1627/97 de 24 de Octubre en el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para las obras objeto de este concurso.

Así mismo será de obligado cumplimiento por parte del Contratista la siguiente normativa:

- Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 54/2003 de Reforma del Marco Normativo de la P.R.L.
- R.D. 171/2004 en materia de Coordinación de Actividades Empresariales.
- R.D. 614/2001 Disposiciones Mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Así como el Reglamento Electrotécnico de baja tensión.

El contratista aportará los siguientes documentos relativos a la normativa anteriormente mencionada.

- 1.- La Evaluación de Riesgos y Planificación de la actividad preventiva (según el art. 16 de la Ley 31/95).
- 2.- Las medidas de Protección y Prevención a adoptar y, en su caso, material de protección que deba utilizarse para cada tarea en concreto (según el art. 17 de la Ley 31/95).
- 3.- Certificado que acredite que los trabajadores que van a ser asignados a las tareas contratadas conocen la evaluación de riesgos y han recibido información y formación específica y suficiente en materia de Prevención de los Riesgos inherentes a su puesto de trabajo (según art. 19 Ley 31/95). Este certificado recogerá una relación con el nombre, D.N.I. y firma de cada persona; actualizándose cuando se produzcan variaciones del personal asignado o en los procedimientos de trabajo.
- 4.- Certificado que acredite que los trabajadores que van a ser asignados a las tareas contratadas, han sido considerados aptos para el desempeño de las mismas por los Servicios Médicos de acuerdo con el art. 22 de la Ley 31/95.

Este certificado incluirá una relación nominal como en el caso anterior y será igualmente actualizado cuando se produzcan variaciones del personal asignado o en los procedimientos de trabajo.

## **Artículo 8º**

### **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El adjudicatario será responsable de los perjuicios de tipo civil, penal o económico que se pudieran producir tanto al Ayuntamiento de Móstoles o a terceros, como consecuencia de las obligaciones establecidas en este Pliego ó mala ejecución de los trabajos.

## **CAPITULO IV**

### **FLEXIBILIDAD**

#### **Artículo 1º**

#### **SUBCONTRATISTAS**

Este artículo queda desarrollado en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

#### **Artículo 2º**

## **EMERGENCIAS**

Si como consecuencia de emergencias empresariales, en las instalaciones, etc. El Contratista estimase que no puede realizar el servicio en las condiciones establecidas en el Pliego, estará obligado a dar cuenta de ello de forma inmediata a los SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, para que éstos procuren tomar las medidas convenientes a fin de evitar o reducir los perjuicios que ello causaría a la prestación del servicio.

En todo caso, si el Contratista no informa en el momento en que conozca que se ha producido o va a producirse una emergencia de las características contempladas en este Art. el hecho se considerará como una falta muy grave.

## **CAPITULO V**

### **CONDICIONES DEL CONTRATO**

#### **Artículo 1º**

#### **PRECIOS APLICABLES**

El precio de licitación para la realización de los trabajos descritos en este pliego, es de **CUATROCIENTOS CINCO MIL EUROS (405.000 €)** anuales IVA incluido, debiendo el concursante ofertar a la baja sobre los precios establecidos en el Anexo de forma porcentual.

Las operaciones objeto del servicio serán certificadas mensualmente a los precios que figuran en el anexo I de este Pliego, teniendo un aumento del 19% en concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial, sobre cuyo precio resultante se aplicará la baja ofertada y el IVA correspondiente.

Si algunos de los materiales a instalar por cambio de modelo del fabricante o normativa se aplicarán los precios de su equivalente de acuerdo con los Servicios Técnicos Municipales.

#### **Artículo 2º**

#### **REVISION DE PRECIOS**

Los precios consignados en la fecha de licitación de este concurso serán revisados anualmente de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo, IPC, publicado por el Instituto Nacional de Estadística en el Boletín Oficial de Estado teniendo el contratista derecho a revisión transcurrido 1 año desde la fecha de formalización del contrato y en períodos anuales sucesivos hasta la finalización del contrato.

#### **Artículo 3º**

#### **DURACION DEL CONTRATO**

El contrato tendrá una duración de 1 año pudiéndose prorrogar este por un año más si antes de su finalización no ha habido ningún tipo de observación, bien por parte del contratista o por la administración, hasta un máximo de duración total del contrato de 2 años.

#### **Artículo 4º**

#### **AMPLIACIONES DEL CONTRATO**

La adjudicación podrá ser ampliada un 20% del presupuesto índice de licitación durante la vigencia del contrato, en las mismas condiciones que las establecidas en los Pliegos, Contrato y la oferta que resulte adjudicataria.

#### **Artículo 5º**

#### **CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

Estos criterios quedan establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas.

Móstoles, Febrero de 2011  
DIRECTOR MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

Fdo.: Constantino Bande López

## **ANEXO I**

### **CUADRO DE PRECIOS**

